

OBJ.: Cancela Certificado de  
CIAC bajo la normativa  
DAN 119 a Empresa  
Servicios Aéreos  
ROMEOMIKE S.A.

EXENTA N° 08/4/142 / 0344

SANTIAGO, 04 JUN 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Resolución Exenta N° 08/0/216 de fecha 22 de Diciembre de 2011 que concede a la Empresa Aérea Servicios Aéreos ROMEOMIKE el Certificado de Operador Aéreo (AOC) para operar como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) bajo la Norma DAN 119.
2. La Resolución Exenta N° 0460 de fecha 25 de junio de 2012 que aprueba la publicación de la DAN 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil" (CIAC).
3. Que por oficio N° 08/4/1787 6415 de fecha 08 de octubre de 2012, dirigido a la Empresa Aérea Servicios Aéreos ROMEOMIKE, se dispone que ante la puesta en vigencia de la DAN 141 la empresa debe certificarse bajo esta Norma para acreditar su condición de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) definiendo como plazo el 31 de octubre de 2013.
4. Que por oficio N° 08/4/1926 6418 de fecha 04 de octubre de 2013 y con el propósito de facilitar el proceso de recertificación por la Norma DAN 141 se amplía el plazo de certificación para el 28 de febrero de 2014,
5. Que la Empresa Servicios Aéreos ROMEOMIKE no inició el proceso de re certificación por la DAN 141 en los plazos establecidos,
6. Que por oficio N° 08/4/432 1541 de fecha 11 de marzo de 2014 se le informa que a partir de la recepción de este documento se suspende su condición de CIAC bajo la Norma DAN 119 dejando en consecuencia de gozar de los privilegios de instrucción reconocida establecidos en el DAR-01 "Reglamento Licencias Personal Aeronáutico" numeral 3.1.7 "Licencia Piloto Comercial" letra d) "Experiencia."
7. Que a partir del 28 de Febrero del 2014 las Escuela de Vuelo para que sean reconocida como CIAC deben estar certificada bajo la Norma DAN-141 y no bajo la Norma DAN 119.
8. Que la Empresa Servicios Aéreos ROMEOMIKE no dio inicio al proceso de recertificación bajo la Norma DAN 141 en los plazos establecidos.

RESUELVO:

1. Cancelase a la Empresa Servicios Aéreos ROMEOMIKE su condición como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) otorgada bajo la Norma DAN 119 dejando en consecuencia de gozar de los privilegios de instrucción reconocida dispuestos en el DAR-01 "Reglamento Licencias Personal Aeronáutico" numeral 3.1.7 "Licencia Piloto Comercial" letra d) "Experiencia."
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución y copia de ésta serán archivados en el Subdepartamento Licencias – Sección Instrucción y Entrenamiento.

Anótese y Comuníquese (Fdo) ROLANDO MERCADO ZAMORA GENERAL DE BRIGADA AÉREA  
(A) DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

  
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Servicios Aéreos Romeomike  
Fontana Rosa N° 7077 Departamento N° 701 Las Condes Santiago
  2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
  3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
  4. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
  5. DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
  6. DEPARTAMENTO COMERCIAL
  7. DSO., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
  8. DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
  9. DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
  10. DSO., SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO
  11. DSO., SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
  12. DSO., TRANSPARENCIA
  13. SDL., SECCIÓN INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO
  14. DSO., REGISTRATURA (A)
  15. O.C.P.
- CSE/JHL/28.May.2014